



Ciudad y fecha: Medellín, 2 de mayo de 2025

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	<i>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ</i>
Tipo de Proceso:	<i>LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA</i>
Radicado de Proceso:	<i>155723112001-2021-00034-00</i>

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	<input type="checkbox"/>	DEMORA PARA EMITIR FALLO
	<input type="checkbox"/>	OTRO, Indique cual: <input type="text"/>

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

- Como se evidencia en los documentos del expediente digital "14.ConstanciasDeEntregaNotificacion.pdf" y " 17.NotificacionFallida-SolicitaEmplazamiento.pdf", se dejó constancias de las notificaciones personales efectuadas a tres de los cuatro demandados y se solicita emplazar a la otra demandada.
- El 18 de febrero de 2025 oficié nuevamente al juzgado insistiendo en el emplazamiento "18Emplazamiento.pf" sin obtener respuesta alguna.
- Incluso el apoderado de uno de los herederos demandados en este proceso laboral insistió también en darle impulso a este proceso en el que no se ha podido trabar la litis a plenitud POR LA EXAGERADA DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL (4 años).
- La terrible práctica judicial de buscar ganar tiempo, aduciendo facultades del juez para obtener la dirección de notificación del demandado que no aparece, oficiando a entidades públicas, es un premio a la contumacia del accionado que en este estado procesal de notificación de la demanda resulta por lo menos atemporal y premia, insisto, el desaparecimiento del demandado y genera otros meses más por el accionar paquidérmico de la administración de justicia. Así lo ha sostenido la H. Corte Suprema de Justicia.

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022





Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

1. El link del expediente judicial es:

2. <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01ctocptob_cendoj_ramajudicial_gov_co/Epy5_on6PTFGuzAEB_3XaoqBEIDMu-qVjQNROfzcPS16EA?e=FedRVv

Notificaciones:

Dirección:	Medellín Carrera 80 # 42A -23
Correo Electrónico:	jorgeivanrodriguezrodas@gmail.com
Teléfono:	3113440485

Atentamente,

Firma:			
Nombre Completo:	JORGE IVÁN RODRÍGUEZ RODAS	No. Cédula:	71.710.829

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del **Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales, Caldas.

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022